



MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, por la que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que para erradicar la alta tasa de temporalidad en la Administración, se ha dictado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, incluidas las entidades locales.

Considerando que, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), situación que concurre en la totalidad de plazas a estabilizar en este ente local.

Considerando que dichas plazas deben incluirse en la oferta de empleo público (OEP) que recoja esta tasa extraordinaria de estabilización de empleo temporal, debiendo aprobarse y publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”/“Boletín Oficial de Aragón” antes del 1 de junio de 2022. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de dichas plazas deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 (artículo 2.2).

Considerando que por acuerdo adoptado en sesión de Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, de 18 de septiembre de 2020, se aprobó la modificación del documento análogo a la RPT, alterando el régimen legal de varias plazas, mediante su reclasificación al reservarse a personal funcionario las mismas (conforme se fueran cubriendo dichas plazas se amortizarán las de naturaleza laboral de su correspondencia).

Considerando que en el documento “Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, de febrero de 2018, perfectamente aplicable y extrapolable al actual escenario de estabilización, además de señalar que lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas, en relación con las plazas que impliquen ejercicio de potestades públicas por personal laboral temporal se dice:

“En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva”.

Considerando que es criterio de esta Presidencia -previa conformidad con los informes y consultas evacuadas- que las plazas, expresamente señaladas, ocupadas por personal laboral temporal deben ser reservadas a personal funcionario; convocándose en su momento (segunda mitad del ejercicio 2022) los procesos selectivos oportunos para el acceso a los cuerpos, escalas/subescalas y categorías correspondientes; una vez que la modificación del documento análogo a la RPT, la creación de los puestos correspondientes a personal funcionario y la amortización de los puestos de personal laboral con la consiguiente reclasificación como “a extinguir”, ya se llevaron a cabo en la sesión referida de 18 de septiembre de 2020.

Considerando que en el procedimiento de aprobación de la presente oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva, mediante acta de la comisión paritaria/negociadora del Convenio Colectivo de 25 de abril de 2022.

A la vista de todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

**Personal funcionario:**

Grupo/Subgrupo A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos especiales. Plaza: Técnico de Gestión Tributaria, plaza número 34. Vacantes: 1. Fecha de adscripción: enero 2008. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Grupo/Subgrupo C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Plazas números 10 y 11. Plaza: Administrativo/Oficial. Vacantes: 2. Fecha de adscripción: Abril 2005. Procedimiento Selección: Concurso de méritos.

Grupo/Subgrupo C2. Escala: Auxiliar administrativo. Subescala: Auxiliar. Clase: Plazas números 7,12,13 y 18. Plaza: Auxiliar administrativo. Vacantes: 4. Fecha de adscripción: febrero 2007, abril 2008, febrero 2009, julio 2009. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Personal laboral:

Grupo de Clasificación A2. Categoría laboral: Coordinador del Servicio Comarcal de Deporte. Vacantes: 1. Fecha de adscripción: diciembre 2000. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Grupo de Clasificación AP(E). Categoría Laboral: Operario-vigilante (plaza número 15). Vacantes: 1. Fecha de adscripción: Julio 2010. Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Segundo.— Publicar dicha oferta en la sede electrónica <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es>; en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de Aragón”/“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar, si procede, la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación del Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfajarín, 9 de mayo de 2022.— La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Jesús Vicén Falcón.